



# CAPACITARTE

*Es ser líder de tu vida*



## Curso de Relaciones Internacionales

### Módulo 4

#### ¿Qué es el *ius in bello* y *ius ad bellum*?

- Para el derecho internacional humanitario (DIH), el *ius in bello*, es el derecho en la guerra, es decir, aquel que regula la forma en que se conducen las contiendas. Su finalidad es estrictamente humanitaria, ya que procura limitar los sufrimientos causados por los conflictos armados. Es independiente de los motivos o las justificaciones de la guerra, que están regulados por el *ius ad bellum*.
- Por su parte el *ius ad bellum* es el derecho para el empleo de la fuerza o el *ius contra bellum*, el derecho sobre la prevención de la guerra, que procura limitar el recurso a la fuerza entre Estados. En virtud de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado (art. 2 inciso4). Existe una excepción a este principio en los casos de defensa propia y tras una decisión adoptada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en virtud del Capítulo VII de la Carta de la ONU.

#### ¿Cuándo es prohibido por primera vez el uso de la fuerza?

- Fue en 1928 con el **Pacto Kellogg-Briand** donde se limitó tajantemente el derecho a la guerra de los Estados. Se condenó el recurso a la guerra para resolver las Controversias internacionales y se consignó la renuncia por las partes a la guerra “como un instrumento de política nacional en sus relaciones recíprocas”. 63 Estados ratificaron o adhirieron al Pacto. Ciertos países Latinoamericanos como Argentina y Uruguay no lo hicieron pero lo confirmaron con la firma del **Pacto antibélico de Saavedra-Lamas de 1932**. El Pacto Kellogg-Briand prohibía la guerra pero no “los usos menores de la guerra”, autorizando así el empleo de la fuerza en situaciones que no configuraban técnicamente como guerra; a saber: la defensa de los nacionales, las represalias y las intervenciones humanitarias.

## ¿Cuáles son las garantías a la Seguridad Colectiva?

### **Se establecen con la Sociedad/Pacto/Liga de Naciones creada al finalizar la Primera Gran Contienda (La 1° Guerra Mundial)**

- Todo miembro se comprometía a respetar y a preservar contra toda agresión externa, la integridad territorial y la independencia política de todos los miembros (art. 9).
- “Toda guerra o amenaza de guerra que afecte directa o indirectamente a alguno de los miembros será considerada como un asunto que concierne a toda la organización, debiendo la misma adoptar las medidas necesarias y eficaces para salvaguardar la paz de las naciones” (art. 11)
- Todo miembro que haya recurrido a la guerra, contrariamente a las obligaciones contraídas en este Pacto, será considerado como habiendo cometido un acto de guerra contra todos los demás, debiendo los demás miembros romper relaciones comerciales y financieras, prohibir toda comunicación con los nacionales de ese otro Estado (art. 16)

### **La solución pacífica de las controversias**

- Toda controversia que pudiese derivar en una ruptura de relaciones entre Estados debería ser sometida a arbitraje y/o a la encuesta del Consejo, no pudiendo recurrir a la guerra hasta 3 meses de haberse alcanzado el laudo y producido el informe del Consejo (art. 12).
- Toda controversia referida a la interpretación de un tratado, cualquier cuestión de derecho internacional, el surgimiento de un derecho que pudiese constituir una violación de una obligación internacional o sobre la extensión y naturaleza de la reparación que debe hacer por tal violación, debe ser sometida a arbitraje. (art. 13)

## ¿Qué dice el artículo 2 inciso 4 de la Carta de las Naciones Unidas?

- Que los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.

### **La Resolución 2625 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1970**

Establece cuales son los derechos y deberes fundamentales de los Estados, a saber:

- A. No uso de la fuerza
- B. Arreglo pacífico de las controversias internacionales
- C. No intervención
- D. Cooperación
- E. Igualdad de Derechos y Libre determinación de los pueblos
- F. Igualdad Soberana de los Estados
- G. Buena Fe en el cumplimiento de las obligaciones internacionales

El no uso de la fuerza

- ✚ La expresión fuerza se refiere exclusivamente a la fuerza armada que utiliza un Estado contra otro Estado, no es la llamada “agresión económica” ni la “presión política”.
- ✚ No está comprendido en este rubro el uso de la fuerza por el Consejo de Seguridad en virtud de sus funciones establecidas por el Capítulo VII de la Carta de la ONU; en este caso se dice que el Consejo está ejerciendo una “acción coercitiva”.

Hoy día, la prohibición del uso o la amenaza de la fuerza constituyen una norma e *ius cogens* (norma imperativa del derecho internacional).

### **La Resolución 3314 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1974**

Cuatro años más tarde, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el 14 de diciembre de 1974 la Resolución 3314 (XXIX), en cuyo Anexo figura una definición de la agresión. En el artículo 2 del Anexo, se dispone que el primer uso de la fuerza armada por un Estado en contravención de la Carta constituya prueba prima facie de un acto de agresión. No obstante, el Consejo de Seguridad puede concluir, de conformidad con la Carta, que la determinación de que se ha cometido un acto de agresión no estaría justificada a la luz de otras circunstancias pertinentes, incluido el hecho de que los actos de que se trata o sus consecuencias no son de suficiente gravedad.

### **La Resolución 377 (V) de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1950 también llamada “Unión pro Paz”**

A pesar de la disposición de la Carta de las Naciones Unidas que limita los poderes de la Asamblea General en materia de paz y seguridad, la Asamblea puede actuar en algunos casos.

De acuerdo con la Resolución «Unión pro paz» de noviembre de 1950 de la Asamblea General, si el Consejo de Seguridad no actuara por falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, la Asamblea General podría intervenir. Esto se daría en caso de que exista una amenaza manifiesta a la paz, un posible quebrantamiento de la paz o un acto de agresión. La Asamblea General puede entonces examinar el asunto con miras a dirigir a los miembros recomendaciones para la adopción de medidas colectivas a fin de mantener o restaurar la paz y la seguridad internacionales.

### ¿Cuáles son las excepciones a la prohibición del uso de la fuerza?

■ El Artículo 51 del Capítulo VII de la Carta de la ONU establece que “ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales”.

### Las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se rigen por tres principios básicos:

- ✚ Consentimiento de las partes;
- ✚ Imparcialidad;
- ✚ No uso de la fuerza, excepto en legítima defensa y en defensa del mandato.

### Los Cascos Azules: las fuerzas de Paz de la ONU

■ Son popularmente conocidas como los cascos azules debido al color de los mismos, son cuerpos militares encargados de crear y mantener la paz en áreas de conflictos, monitorear y observar los procesos pacíficos y de brindar asistencia a ex combatientes en la implementación de tratados con fines pacíficos. Actúan por mandato directo del Consejo de

Seguridad de la ONU y forman parte miembros de las fuerzas armadas y policiales de los países miembros integrantes de las Naciones Unidas integrando una fuerza multinacional.

## **Cascos Blancos: el brazo humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores Argentino**

■ Cascos Blancos es el órgano del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina encargado de diseñar y ejecutar la asistencia humanitaria internacional. Desarrolla sus actividades apoyado en un cuerpo de voluntarios, a través de un modelo de trabajo basado en la cooperación, la solidaridad y la participación comunitaria. Bajo los principios de «humanitarismo, imparcialidad, neutralidad e independencia», Cascos Blancos actúa a solicitud del Estado afectado o en el marco de un llamamiento internacional humanitario. Cuenta con una red de vinculaciones de cooperación bilateral y multilateral a través de la cual coordina la respuesta inmediata ante desastres socio-naturales, actúa en tareas de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, y promueve la prevención y la gestión del riesgo, dentro y fuera del territorio argentino. Desde su creación en 1994, ha participado en numerosas misiones de asistencia humanitaria internacional, con un fuerte enfoque regional, y en campañas nacionales junto a otros organismos federales, provinciales y municipales.

## **El Derecho Internacional Humanitario (DIH)**

■ El Derecho Internacional Humanitario se basa en numerosos tratados, particularmente en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales, así como en otros convenios y protocolos que abarcan aspectos específicos del derecho de los conflictos armados. Existe además un sustancial cuerpo de derecho consuetudinario que es vinculante para todos los Estados y las partes que intervienen en los conflictos.

■ Los límites a la manera de conducir la guerra han existido por siglos, pero hasta 1864 consistían mayormente en costumbres no escritas. En ese año, se adoptó el Primer Convenio de Ginebra, el primero de una larga serie de tratados destinados a limitar las formas en que se conducen las guerras.

## **El núcleo del DIH está formado por los Convenios de Ginebra.**

■ El I Convenio de Ginebra de 1949 se refiere a la protección y cuidado de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña.

- El II Convenio de Ginebra se relaciona con la protección y cuidado de los heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas en el mar.
- El III Convenio de Ginebra se refiere al trato de los prisioneros de guerra.
- El IV Convenio de Ginebra se relaciona con la protección de las personas civiles en tiempo de guerra.

### **Desde 1949, se han sumado tres Protocolos a los Convenios de Ginebra.**

- El Protocolo adicional I, de 1977, se relaciona con la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales.
- El Protocolo adicional II, del mismo año, se refiere a la protección de las víctimas de los conflictos armados no internacionales.
- El Protocolo adicional III, de 2005, creó un nuevo emblema protector, el cristal rojo, que se sumó a los emblemas existentes, la cruz roja y la media luna roja.

El DIH también comprende una serie de tratados relacionados con armas específicas, tácticas o personas y bienes protegidos, como la Convención de La Haya sobre la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado, de 1954, la Convención de 1972 sobre armas biológicas, la Convención de 1980 sobre armas convencionales, la Convención de 1993 sobre armas químicas y el Convenio de Ottawa sobre la prohibición de minas antipersonal, de 1997.

### **¿Cuáles son las nuevas guerras?**

Al hablar de nuevas guerras nos referimos a un nuevo paradigma. De acuerdo con *Mary Kaldor*, durante los años 80 y 90 del siglo XX, se desarrolló un nuevo tipo de violencia organizada, propio de la era de la globalización y que se diferencia de las guerras anteriores debido al desvanecimiento de la distinción “entre guerra, (normalmente definida como la violencia por motivos políticos entre estados o grupos políticos organizados); el crimen organizado (la violencia por motivos particulares, en general por el beneficio económico, ejercida por grupos organizados privados); y las violaciones a gran escala de los derechos humanos (la violencia contra personas individuales ejercida por estados o grupos organizados políticamente). Es decir, las típicas distinciones de la modernidad están mutando.

El punto de inflexión se va a dar con el final de la Guerra Fría, que abre paso a un nuevo entorno estratégico, pasando de una confrontación entre estados o bloques a una entre grupos sociales cohesionados en torno a criterios de identidad.



## ¿Cómo ha evolucionado la guerra?

### ■ Guerras de Primera Generación de 1648 a 1860

En esta primera etapa de las guerras modernas, existe un campo de batalla claramente delimitado, en donde se enfrentan ejércitos formales, uniformados y estatales. Es el momento en el que aparecen rasgos característicos del ejército moderno: Escalafones, uniformes, saludos. etc. Se destaca por una cultura militar en la que predomina el orden, una organización que W. Lind llama de filas y columnas. En este contexto, U. Beck habla de guerra entre Estados, en donde el Derecho Internacional diferenciaba entre “soldado”, “civil” y “enemigo”. Incluso autores como Carl Schmitt sostienen que el enemigo era precisamente eso, un enemigo al cual se lo trataba como tal y no como un delincuente. Es la época de las guerras de estado nación.

### ■ Guerras de Segunda Generación de 1860 hasta luego de la Segunda Guerra Mundial

La aparición de nuevos descubrimientos como el mosquete estriado y la ametralladora, entre otros, provocará que el campo de batalla se torne más desorganizado, lo cual forzará a que se produzcan transformaciones en la organización y método de las milicias estatales. De esta forma ingresamos a las Guerras de Segunda Generación, las cuales encuentran como principales impulsores de este tipo de desarrollo de la guerra al ejército de Francia. Los franceses deciden dar como respuesta a este contexto de desorden que se proponía en el campo de batalla al uso indirecto del potencial de fuego. Precisamente el factor que empieza a tener gran relevancia y que se prolongará hasta después de la Segunda Guerra Mundial. Este tipo de guerras se caracteriza por el empleo del poder de fuego o potencial de municiones con la finalidad principal de provocar un efecto de agotamiento o desgaste sobre el adversario. Al comienzo ese potencial estaba reflejado claramente en la artillería de fuego y luego fue reemplazado por los aviones. Este tipo de conflictos conservo de la etapa anterior la cultura del orden: la obediencia se valoraba más que la iniciativa. Esto era así ya que existía una deliberada sincronización entre la artillería y el ejército para la consecución de los objetivos y la iniciativa individual podría poner en riesgo esa coordinación.

### ■ Las guerras de Tercera Generación de la Segunda Guerra en adelante

La *Wehrmacht* alemana introduce una nueva generación de guerras: las de Tercera Generación. Estas, rompen con la cultura del orden anterior y privilegian la iniciativa. Ej.: los “juegos militares” que se realizaban en la academia proponían un objetivo determinado a cumplir, pero no ponían límites en cuanto al método. Esto era así porque se priorizaban las cuestiones del entorno: situación ambiental,



situación del adversario y contexto. En esta etapa toman una dimensión fundamental los factores de velocidad, sorpresa y dislocación tanto física como psicológica o moral. De esta manera, William Lind sostiene que este tipo de enfrentamientos se resolvía en una guerra de empujones, ya que lo que buscaba era sorprender por la retaguardia al adversario y, por medio de una maniobra de atrás hacia adelante, poder destruirlo.

### ■ **Las Guerras de Cuarta Generación. Actual crisis de legitimidad del Estado moderno**

Heredan de su etapa inmediatamente anterior el carácter de búsqueda de dislocación del adversario, descentralización e iniciativa. Algunos autores sostienen que esta etapa marca el cambio más radical en la manera de llevar a cabo la guerra desde la Paz de Westfalia. Esto último no suena demasiado exagerado si tenemos en cuenta que en esta fase, el Estado ha perdido su monopolio legítimo de la violencia. Se encuentran en juego grandes debates políticos a resolver antes de poder resolver de qué manera darle un tratamiento adecuado, entre los cuales se destaca especialmente la crisis de legitimidad del Estado moderno. En esta etapa el Estado deja de ser el único capaz de entrar en guerra y aparece una cantidad variable de actores no estatales que entran en conflicto por una enorme diversidad de razones, no solo de tipo políticos.

Quizás el fenómeno más interesante de este tipo de guerras es que no nos encontramos ante una realidad novedosa, sino que se trata del empleo de tácticas antiguas y de estrategias que ya se han observado en el pasado, sobretudo antes del surgimiento del Estado moderno. De esta forma, nos encontramos nuevamente con “Guerras de Culturas” (Cristianismo occidental contra el Islamismo de Oriente) que emplean tácticas antiguas adaptadas a la tecnología moderna en todos los niveles: nivel estratégico, operacional y táctico. Este grupo de actores no estatales no limita sus medios a los medios convencionales aceptados por los ejércitos convencionales y esto genera una asimetría de los medios y métodos que deja vulnerable a cualquier tipo de Estado. Así por ejemplo, W. Lind ve en las inmigraciones masivas un medio de guerra tan peligroso como lo es la ofensiva de un ejército.